



Resolución del consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, a propuesta de la directora general Cultura, de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención nominativa a favor del Consorcio del Castillo de San Carlos para gastos corrientes derivados de las actuaciones y proyectos propios y singulares del Consorcio y del funcionamiento del Museo militar

En la fecha de la firma electrónica, la directora general de Cultura ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos

1. El Gobierno de las Islas Baleares es miembro fundador del Consorcio Castillo de San Carlos, de acuerdo con lo que establece el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Gobierno Balear, el Consejo Insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Palma.
2. La finalidad del Consorcio es poseer, administrar, gestionar y promover el desarrollo y la difusión de actividades tendentes a divulgar el conocimiento y la promoción de la historia y la cultura, especialmente, de la militar, así como conservar, mantener y restaurar la fortaleza y el resto de instalaciones del Castillo de San Carlos y de cualquier otra que se adscriba a dirigir, mantener y conservar y ampliar el Museo Militar de San Carlos.
3. El artículo 9 de los Estatutos del Consorcio especifica que es obligación de los miembros fundadores transferir anualmente una aportación económica al patrimonio del Consorcio, y el artículo 31.2 establece que los ingresos del Consorcio están constituidos, entre otros, por las cuotas fundacionales y anuales de los miembros fundadores.
4. La Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2023 establece una subvención nominativa al Consorcio del Castillo de San Carlos de 35.545 €, para gastos corrientes derivados de las actuaciones y proyectos propios y singulares del Consorcio y del funcionamiento del Museo militar

<https://vd.caib.es/1686741160625-647734287-8769550714977155857>



5. El Presidente de la Comisión Permanente del Consorcio, el 17 de marzo de 2023, solicita una subvención nominativa por importe de 35.545 €, presenta la documentación requerida (plan de actuación, presupuesto de ingresos y gastos del año 2023, modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas) y acredita que el Consorcio se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y con la Seguridad Social; por lo que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de una subvención.
6. De acuerdo con el artículo 7.1 a) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, quedan exceptuados los principios de publicidad y concurrencia en esta subvención por tener asignación nominativa en la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023. Por tanto esto justifica el carácter singular de la subvención y la bonita de convocatoria pública.
7. En fecha 22 de mayo de 2023 la directora general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de un expediente de subvención nominativa a favor del Consorcio Castillo de San Carlos, con NIF Q5750019A, por un importe de 35.545 € con cargo a la partida presupuestaria 21401.455 A01.44851.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2023, para gastos corrientes derivados de las actuaciones y proyectos propios y singulares del Consorcio y del funcionamiento del Museo militar.
8. En fecha 23 de mayo de 2023, el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura resuelve iniciar este expediente
9. De conformidad con el artículo 10.3 de la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para 2023, no es necesario solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
10. De acuerdo con lo que establece el artículo 11 del TRLS son obligaciones de la entidad: destinar la subvención a la finalidad para la que se concede; justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención; someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero; aportar toda la información requerida; comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad; acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la hacienda

<https://vd.caib.es/1686741160625-647734287-8769550714977155857>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1686741160625-647734287-8769550714977155857>

CSV: 1686741160625-647734287-8769550714977155857

autonómica y con las obligaciones con la Seguridad Social; dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro; conservar los documentos justificativos; y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones.

11. El Consorcio, de acuerdo con lo que establece el artículo 39.3 del TRLS, debe justificar la aplicación de los fondos. Esta justificación deberá llevarse a cabo mediante los documentos que acrediten la realización de los gastos y su pago relacionados con el motivo de concesión de esta subvención, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
12. El mismo artículo 15.1 en la letra c establece que se entenderán justificados todos los gastos que, conforme a derecho, se hayan devengado en la fecha máxima de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes . En este caso, en relación con las facturas que no se hayan abonado, desde el momento en que se reciban los fondos de tesorería, el Consorcio dispondrá de tres meses para justificar que se ha realizado el pago de estas facturas.
13. Para que el Consorcio tenga recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se propone, si el Consorcio lo considera adecuado, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales en el ejercicio . Así, existe la posibilidad de presentar varias cuentas justificativas en períodos fraccionados trimestrales o en períodos superiores.
14. En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
15. Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n , y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto establecido en el artículo 20 de la Ley).

<https://vd.caib.es/1686741160625-647734287-8769550714977155857>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1686741160625-647734287-8769550714977155857>

CSV: 1686741160625-647734287-8769550714977155857

16. Esta subvención es una ayuda compatible con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por tanto no queda sujeto al régimen de las ayudas de Estado de las reguladas en el TFUE, dado que es uno de los supuestos exceptuados por el artículo 53 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Este artículo contempla la excepción por las ayudas a la cultura y conservación del patrimonio con fines y actividades culturales. Asimismo, esta ayuda tampoco queda sujeta al régimen de minimis ni al marco nacional temporal.
17. El personal técnico de la Dirección General de Cultura ha comprobado en la tramitación de este expediente el cumplimiento de los requisitos preceptivos de tener la condición de beneficiario de subvenciones, de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Consideraciones jurídicas

1. Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
2. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
3. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLR).
4. El artículo 25.b) Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que exime de fiscalización previa las subvenciones y transferencias nominativas.
5. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. Ley 11/2022, de 28 de diciembre de 2022, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2023

<https://vd.caib.es/1686741160625-647734287-8769550714977155857>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1686741160625-647734287-8769550714977155857>

CSV: 1686741160625-647734287-8769550714977155857

7. Decreto 4/2021, de 15 de febrero, por el que se dispone el cese y nombramiento de altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
8. Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
9. Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
10. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
11. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder una subvención nominativa a favor del Consorcio Castillo de San Carlos, con NIF Q5750019A, por un importe de 35.545 € con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.44851.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023 , para gastos corrientes derivados de las actuaciones y proyectos propios y singulares del Consorcio y del funcionamiento del Museo militar.
2. Autorizar y disponer el gasto a favor del Consorcio Castillo de San Carlos, con NIF Q5750019A, por un importe de 35.545 € con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.44851.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023, para gastos corrientes derivados de las actuaciones y proyectos propios y singulares del Consorcio y del funcionamiento del Museo militar.
3. Establecer en relación con la subvención las siguientes condiciones:

<https://vd.caib.es/1686741160625-647734287-8769550714977155857>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1686741160625-647734287-8769550714977155857>

CSV: 1686741160625-647734287-8769550714977155857

a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

b) Son gastos subvencionables los llevados a cabo desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023. En caso de que no se ejecute toda la inversión prevista pero se hayan alcanzado los objetivos generales previstos, se debe pagar la parte proporcional a la inversión realmente ejecutada y justificada.

c) Esta justificación, previa al pago y por importe mínimo de 35.545 €, debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa con una relación de las facturas y documentos acreditativos del gasto y de sus pagos. Sin embargo, se podrán realizar y acreditar estos pagos en un período máximo de tres meses después de haber recibido el importe de la subvención.

e) Esta contribución económica debe quedar reflejada en los logotipos institucionales de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

f) El plazo para justificar el gasto finaliza el 5 de diciembre de 2023.

4. Notificar esta Resolución al Consorcio Castillo de San Carlos.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar su resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003,

<https://vd.caib.es/1686741160625-647734287-8769550714977155857>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1686741160625-647734287-8769550714977155857>

CSV: 1686741160625-647734287-8769550714977155857

de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Palma, en la fecha de la firma electrónica
La directora general que propone,
Catalina Solivellas Rotger

La directora general de Cultura
Catalina Solivellas Rotger

Per delegació de competències del conseller
de Fons Europeus, Universitat i Cultura (BOIB 57/2021)

La secretaria general
María Gracia González López
Per delegació de competències del conseller
de Fons Europeus, Universitat i Cultura (BOIB 57/2021)

<https://vd.caib.es/1686741160625-647734287-8769550714977155857>





GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1686741160625-647734287-8769550714977155857

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1686741160625-647734287-8769550714977155857>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA SOLIVELLAS ROTGER

DIRECTORA GENERAL DE CULTURA

CONSELLERIA DE FONS EUROPEUS UNIVERSITAT I CULTURA

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 15-Jun-2023 09:00:41 AM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

MARIA GRACIA GONZALEZ LOPEZ

SECRETÀRIA GENERAL DE FONS EUROPEUS UNIVERSITAT I CULTURA

CONSELLERIA DE FONS EUROPEUS UNIVERSITAT I CULTURA

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 15-Jun-2023 12:54:57 PM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_CAST_concesi__n_y_AD_C._Castell_Sant_Carles_cap__tulo_4_SINCO_2023_6520.pdf

Data captura: 15-Jun-2023 12:56:00 PM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 8



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1686741160625-647734287-8769550714977155857>

CSV: 1686741160625-647734287-8769550714977155857